

Area de Servicios Públicos

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 13.612

La ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos, por decreto de fecha 14 de septiembre de 2009, acordó lo siguiente:

Unico. — Someter el anteproyecto de construcción y explotación de estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en calle Segismundo Moret a información pública por el plazo de un mes, procediendo a la inserción de anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 113.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 155 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Ley de Administración Local de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo indicado, contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ, puedan examinar el expediente en horario de 9.00 a 14.00 en el Servicio de Movilidad Urbana de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza a 14 de septiembre de 2009. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Núm. 13.613

La ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos, por decreto de fecha 14 de septiembre de 2009, acordó lo siguiente:

Unico. — Someter los estudios de viabilidad de estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en los emplazamientos que a continuación se relacionan a información pública por el plazo de un mes, procediendo a la inserción de anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 112.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 155 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Ley de Administración Local de Aragón:

- Calle García Condoy.
- Paseo de Calanda.
- Calle Peña Oroel.
- Avenida Cesáreo Alierta.
- Calle Florentino Ballesteros.
- Calle Perdiguera.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo indicado, contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ, puedan examinar el expediente en horario de 9.00 a 14.00, en el Servicio de Movilidad Urbana de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza a 14 de septiembre de 2009. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.811

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Chilaquiles, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de julio de 2009 y en expediente 801.668/2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Chilaquiles, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en calle María de Echarri, 2-10, locales 11-12-13, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 3.005,06 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300,51 euros si se trata de obras menores.
- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya,

ya, y como secretaria a doña Ana Pilar Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, en virtud de delegación de atribuciones realizada mediante decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de julio de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.812

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Ignacio Morte Oliver, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de julio de 2009 y en expediente 728.211/2008, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a José Ignacio Morte Oliver para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para acondicionamiento de local (en lo que excede de la licencia de obra menor) en calle Riela, 16, local, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 3.005,06 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 300 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de julio de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.